

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-MDT-LM/A

Tambo, 11 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDT-LM/A de fecha 11 de setiembre de 2024, el Informe N° 157-2024-MDT/OPP/YBA de fecha de recepción 05 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2024, y; emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36) de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de julio de 2024, se aprobó el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" el mismo que tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía;

Que, el numeral 5.1.6 del acotado Instrumento Técnico desarrolla la audiencia pública de rendición de cuentas como el espacio de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado;

Que, el numeral 5.3.1 de la norma precitada establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisando a su vez, que estas audiencias públicas de rendición de cuentas, deben realizarse como mínimo en dos (02) ocasiones anualmente, en un determinado lugar y determinada fecha; aunado a ello, el numeral 5.3.2 del referido instrumento precisa que la convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: i) fecha, hora y lugar de la audiencia pública; ii) propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; iii) lugar y plazo para la inscripción de participantes; precisando que las audiencias deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía;

Que, en referencia a la participación ciudadana, el numeral 5.4.1 del Instrumento Técnico, prescribe que la inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, siendo que dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual; inscripción que cabe acotar, contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación ya que se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentran las Audiencias Públicas;

Que, el literal g) e i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Tambo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDT-A, establece que las funciones de la Gerencia Municipal son -entre otras- **"Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal"** y **"Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de participación ciudadana, comités de vigilancia, y los**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

enanismos de rendición de cuentas", respectivamente; asimismo, el literal o) del artículo 102° establece que una de las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, subgerencia dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano: "**Planificar, organizar, dirigir y controlar procesos y actividades de elaboración e implementación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal**";

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDT/OPP/YBA de fecha de recepción 05 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT-LM/A de fecha 11 de setiembre de 2024 se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO**" correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo, correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2024, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDT-LM/A que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO**", conforme al siguiente detalle:

DETALLE	FECHA Y DESCRIPCIÓN
Fecha, hora y lugar de la audiencia pública	Viernes, 15 de noviembre de 2024, de manera presencial a las 09:00 a.m. horas, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tambo, cito en la Plaza Principal S/N - Tambo-La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **CRONOGRAMA** para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo, correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2024, que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que se podrá formular propuestas a la temática de la agenda, dentro del plazo improrrogable de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la inscripción de participantes se realizará en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, mediante el formulario disponible para dicho fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas, cumpliendo con las disposiciones legales sobre la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambo 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables, como los integrados por mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la convocatoria empleando las estrategias adecuadas mediante los medios de comunicación pertinentes, teniendo en cuenta lo previsto en el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados, conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARDO TORRE PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Nº	ETAPAS/ACTIVIDADES	LUGAR/FECHA
01	PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE CONVOCA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024	<ul style="list-style-type: none">✓ Portal web institucional www.munitambo.gob.pe, vitrina institucional, así como diversos medios de comunicación disponibles.✓ 11 de octubre de 2024.
02	INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	<ul style="list-style-type: none">✓ Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Tambo, ubicada en la Plaza Principal S/N – Tambo-La Mar, mediante el formulario disponible para dicho fin.✓ Desde el 11 de octubre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.
03	SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024	<ul style="list-style-type: none">✓ Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tambo, cito en la Plaza Principal S/N – Tambo-La Mar.✓ Viernes, 15 de noviembre de 2024, de manera presencial a las 09:00 a.m. horas,